



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 751-2023-MDMM.

Mariano Melgar, 19 DIC. 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023, bajo la Presidencia del señor alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, aprobó: EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027.

VISTO:

Informe N° 729-2023-GSC-MDMM de fecha 06.12.2023 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Proveído N° 3690-2023 de fecha 12.12.2023 de Gerencia Municipal, Dictamen Legal N° 590-2023-GAJ/MDMM de fecha 13.12.2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes No 27680 y No 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley".

Que, mediante la Ley No 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se creó Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SNASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley No 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo No 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que el "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital".

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. No 011-2014-IN, establece en el literal a) del artículo 28°, que: "Son funciones del CODISEC, las siguientes: (...) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital y articulado con los instrumentos del SINAPLAN".

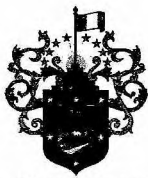
Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, señala en el Artículo 46° que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos, regional, provincial y distrital (...) Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"; asimismo, el artículo 47° de la acotada norma señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Que, con fecha 21 de junio del 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio Nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2023-IN de fecha 26 de junio del 2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA FORMULACION, IMPLEMENTACION, APROBACION, DE LOS PLANES DE ACCION REGIONAL PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA".

Que, respecto a la formulación de los planes de seguridad ciudadana, el numeral 7.2 del art. 7 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, indica "la secretaria Técnica del COPROSEC, elabora el diagnostico en materia de seguridad ciudadana y remite a los miembros titulares de las entidades que conforman el COPROSEC, mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente durante la cuarta semana de setiembre para que establezcan sus observaciones y comentarios mediante el mismo medio.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, para la elaboración del Plan distrital de Seguridad ciudadana del Distrito de Mariano Melgar se ha tomado en cuenta los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana, establecidos por el sector interior según aparece del informe N° 729-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana quien además señala que en sesión ordinaria del comité de seguridad ciudadana de Mariano Melgar de fecha 26 de octubre del 2023, se aprobó la priorización de los principales hechos delictivos en este distrito, así mismo señala que en sesión ordinaria del 30 de noviembre del 2023 del comité de seguridad ciudadana se validó por unanimidad, la propuesta del plan de acción distrital de seguridad ciudadana del distrito de Mariano Melgar, para los años 2024 – 2027 en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7.3.1, literal 7.3.1.5 de la referida directiva.

Que, como aparece de la Programación Multianual para el año fiscal 2024 – 2026 – Resumen Analítico de Gastos suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se tiene que el presupuesto asignado para el año 2024 en el PP 0030, reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana es de 1'507,452.00 (un millón quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), resaltándose que el presupuesto asignado para el año 2024 según PIA supera en un 37.318% respecto al presupuesto asignado para el presente año.

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del art. 9° de la Ley de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos que, el art. 40° de la misma norma establece que "las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, dentro del marco legal precedente, ha sido meritado el Informe N° 729-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana que remite Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – PADSC-2024-2027 del Distrito de Mariano Melgar.

Que, mediante el Dictamen Legal N° 590-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar 2024-2027, recomendado su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 590-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023 por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR 2024-2027

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR 2024-2027, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción del distrito de Mariano Melgar para el ejercicio 2024-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR 2024-2027, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, su implementación y cumplimiento, así como a la secretaría técnica del CODISEC Mariano Melgar, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente a las Unidades Orgánicas y a la oficina de tecnologías de información y comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abay. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE